

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

6680 *Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de intervención integral en barrios con presencia significativa de población inmigrante, cofinanciada por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, procede efectuar la presente convocatoria con la determinación del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como de los programas que podrán ser objeto de financiación, los requisitos de las entidades solicitantes, los criterios de valoración de los programas, y los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones será la realización de programas que fomenten la intervención integral en barrios con una presencia elevada de población inmigrante. Las actuaciones estarán dirigidas a promover el acercamiento de la población española y de la población inmigrada, a prevenir posibles conflictos y a lograr una adecuada interrelación entre ciudadanos procedentes de distintas culturas.

Los programas estarán cofinanciados por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países (en adelante, FEI), en las condiciones y con los requisitos que se recogen en la presente Resolución de convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria y normativa de aplicación.*

1. La Dirección General de Migraciones convoca la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de intervención integral en barrios con presencia significativa de población inmigrante, para el año 2013, en régimen de concurrencia competitiva. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, así como por lo dispuesto en esta Resolución.

2. Las subvenciones están cofinanciadas por el FEI, por ello la presente convocatoria también se regirá, además de por lo dispuesto en la normativa nacional, por lo dispuesto en la Decisión del Consejo 2007/435/CE, de 25 de junio de 2007, por la que se establece el FEI para el período 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios», modificada por la Decisión 258/2013/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013. Por otra parte, la gestión del FEI se regirá por sus Normas de Aplicación aprobadas mediante la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008 (en adelante, DC 2008/457/CE), modificada por la Decisión de la Comisión 2011/151/UE de 3 de marzo de 2011 (en adelante, DC 2011/151/UE).

Segundo. *Objeto, programas y financiación*

1. El objeto de estas subvenciones es la realización, por parte de entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales con

sede en España, de programas integrales encaminados a favorecer la integración de los nacionales de terceros países, el diálogo, la convivencia ciudadana, la inclusión social y la gestión de la diversidad en barrios con presencia significativa de población inmigrante.

2. Estos barrios con mayor presencia de residentes inmigrantes, además, han de venir definidos por unas características sociales, demográficas, económicas y habitacionales particulares que los hagan especialmente vulnerables para permanecer en una situación desfavorable respecto de otros barrios del mismo municipio en que están enclavados, condicionando a sus residentes en su derecho a tener una vida social normalizada.

3. Podrán ser subvencionados los programas integrales que recojan actuaciones en, al menos, tres de las siguientes áreas de intervención y siempre que una de ellas sea Convivencia: Acogida; Educación; Salud; Servicios Sociales e Inclusión; Convivencia; Igualdad de Trato y Lucha contra la Discriminación; Infancia, Juventud y Familias; Género y Participación y Educación Cívica.

Con el fin de aplicar estrategias de integración en el mayor número de áreas señaladas y considerando, además, que la integración es un proceso dinámico en dos direcciones, de adaptación mutua entre los inmigrantes y la población autóctona residente en el territorio, no serán estimados aquellos programas que, aun localizados en un barrio con alto índice de población extranjera, no incluyan actuaciones de al menos tres de las áreas citadas, siendo una la de Convivencia, ni contemplen actuaciones dirigidas al conjunto de los vecinos, tanto nacionales como extranjeros.

Se trata de poner en marcha programas de carácter integral que contemplen medidas del ámbito de la integración social, dirigidas al conjunto de la ciudadanía y ajustadas al territorio donde se van a desarrollar. Estos programas requieren de un buen conocimiento de la realidad donde se pretende intervenir y de una planificación y diseño de las actuaciones propuestas, que relacione cada aspecto a tratar con la actuación o conjunto de actuaciones más apropiadas para determinar la amplitud de su impacto.

Además, los programas deberán recoger alguna de las siguientes actuaciones:

- a) De fomento de la participación de la población inmigrante en la vida social del barrio, a través de asociaciones, actividades deportivas, culturales, educativas, etc.
- b) De atención e intervención para la inclusión social.
- c) Dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenófobas, así como las de sensibilización.
- d) Que posibiliten el trabajo en red y la participación de las instituciones implicadas, entidades, medios de comunicación, y agentes sociales, económicos, culturales y educativos, cuyas actividades se desarrollen en estos barrios o en el municipio al que pertenezcan.
- e) Dirigidas especialmente a jóvenes nacionales de terceros países, que se enfrentan a dificultades sociales, educativas, culturales y laborales relacionadas con su origen cultural.

Tercero. *Financiación.*

Las subvenciones que se convocan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.231H.484.10 del vigente presupuesto de gasto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, con una cuantía máxima total de 2.500.000 euros supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada aplicación.

Sin perjuicio del párrafo anterior, y conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se prevé una cuantía adicional de 2.500.000 euros, con cargo al mismo crédito presupuestario, en concepto de financiación suplementaria, derivada, en su caso, de una generación o incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la Resolución de concesión.

La cofinanciación del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países podrá alcanzar el 95% del coste total de cada programa subvencionado.

Cuarto. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

Podrán concurrir a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales con sede en España que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

Quinto. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. De conformidad con el artículo 6 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Cada programa presentado deberá contemplar actuaciones específicas planeadas para su desarrollo en un barrio determinado, en función de las necesidades detectadas.

3. En la solicitud podrán incluirse uno o varios programas, uno por cada barrio en el que se vaya a desarrollar la intervención. La solicitud se formulará en los modelos que se acompañan como anexos I al IV, ambos inclusive. Se presentarán tantos anexos III y IV como programas se soliciten. La solicitud estará dirigida a la Dirección General de Migraciones y podrá ser presentada en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. A la solicitud deberá acompañarse la documentación que establece el artículo 6.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

5. De la documentación señalada en el apartado 3, se deberá cumplimentar un anexo III por cada programa, que recoja el diagnóstico del barrio, teniendo en cuenta para ello, como mínimo, los siguientes parámetros:

a) Situación geográfica del barrio dentro del municipio. A efectos de esta convocatoria, se entenderá por barrio aquél que sea considerado como tal por el municipio dentro de su planificación urbana, así como cualquier área de extensión inferior a la del municipio que comprenda un grupo de calles o manzanas, varios barrios, un poblado u otras entidades espaciales con delimitación reconocible.

b) Referidos a la población que lo conforma, tanto del municipio como del barrio:

- 1.º Población total empadronada y distribución por edad y nacionalidad.
- 2.º Porcentaje de población inmigrante respecto a la población general.
- 3.º Incremento de las personas inmigrantes en los últimos tres años.

c) Referidos a la situación socio-económica, tanto del municipio como del barrio:

- 1.º Nivel de desempleo existente.
- 2.º Nivel de fracaso escolar.
- 3.º Descripción de problemáticas socio-económicas detectadas y posibles conflictos.

d) Referidos a la infraestructura y a la información del barrio:

- 1.º Servicios que dispone: centros educativos, centros de salud, polideportivos, centros culturales, etc.
- 2.º Asociaciones de vecinos existentes.
- 3.º Actuaciones que se desarrollan, en la actualidad, por parte de las distintas instituciones o entidades.
- 4.º Relación de noticias recogidas en los medios de comunicación en los últimos tres años (se puede adjuntar dossier).
- 5.º Estudios, investigaciones y otras referencias.

6.º Una vez publicada la presente resolución de convocatoria se dará publicidad, en la dirección de Internet www.meyss.es, a la fecha de realización de la sesión informativa de la misma, a la que podrá acudir cualquier entidad interesada en la presentación de solicitud.

Sexto. *Órganos competentes.*

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los determinados en el artículo 5 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Séptimo. *Financiación propia.*

En aplicación del artículo 7 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, el programa solicitado deberá acompañarse de un compromiso de financiación propia no inferior al 2% del total de cada programa presentado, que quedará recogido en el presupuesto contenido en el punto 6 del anexo IV, Memoria del programa.

Octavo. *Criterios de valoración de las entidades solicitantes y de los programas.*

1. Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en artículo 9.1 y 9.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio. Podrán ser beneficiarias aquellas entidades valoradas con una puntuación igual o superior a 35 puntos.

2. Los criterios de valoración de los programas presentados por los solicitantes serán los establecidos en artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

3. Los programas deberán contar con criterios de calidad y con indicadores de seguimiento y de evaluación adecuados.

4. La puntuación mínima exigida al programa para poder optar a la concesión de la subvención solicitada será de 20 puntos sobre el total de los 50 puntos máximos que se pueden otorgar a un programa.

Noveno. *Cuantía de la subvención.*

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, el importe de la subvención será el coste total del programa finalmente aprobado, una vez deducido el porcentaje de financiación propia al que hace referencia el apartado séptimo de esta resolución y el importe de otras subvenciones.

2. Para el reparto de la cantidad total prevista para financiar esta convocatoria de subvenciones se establecerá una prelación de los programas en función de la puntuación final resultante y se concederán subvenciones hasta agotar el presupuesto existente que se recoge en el apartado tercero.

3. Sólo se podrán subvencionar programas cuyo coste total sea igual o superior a 70.000 euros e inferior o igual a 200.000 euros.

Décimo. *Plazo de ejecución.*

La ejecución de los programas objeto de subvención se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Undécimo. *Forma de pago.*

El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado y se efectuará en un solo plazo; supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Duodécimo. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Con carácter general, los beneficiarios a los que se conceda la subvención solicitada deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de las previstas en los artículos 16 a 23 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

2. Asimismo, estarán obligadas a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Justificar los gastos ante la Dirección General de Migraciones con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada.

b) Marcar los justificantes originales con un sello de imputación, con la identificación del programa subvencionado, con la cuantía que se impute al programa y con la mención a la cofinanciación FEI, de acuerdo a lo recogido en el anexo VI.

c) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado respecto de todas las transacciones relacionadas con el programa y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

d) La aceptación de la subvención implicará la autorización de la Entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del programa cofinanciado y el importe de la financiación pública y comunitaria, se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (www.meys.es)

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al programa subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final de los programas por parte de la Dirección General de Migraciones, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las acciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea.

f) Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación por parte del FEI, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar de forma visible, en las sedes de las entidades, y en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los programas subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, etc.), los logotipos que figuran en el anexo V de la presente Resolución.

g) Los beneficiarios de estas subvenciones deberán seguir las instrucciones consignadas en el documento «Instrucciones para la gestión, seguimiento y justificación de proyectos cofinanciados por el FEI», que estará disponible en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (www.meys.es).

h) Los beneficiarios deberán colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que la Dirección General de Migraciones determine.

i) Conservar toda la documentación original durante cinco años a partir de la finalización del Plan Plurianual 2007-2013 del FEI (diciembre de 2015).

j) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa de la Dirección General de Migraciones, deban ser subcontratadas.

k) Cumplir las obligaciones adicionales establecidas por las Decisiones 2007/435/CE del Consejo y DC 2008/457/CE, modificada por la DC 2011/151/UE, referidas a la gestión del FEI, y las contenidas en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Migraciones.

l) El representante legal de la Entidad deberá firmar el Convenio de Subvención. El contenido mínimo del citado Convenio, según lo previsto en el artículo 10 de la decisión 2008/457/CE, será el siguiente:

- 1.º El importe máximo de la subvención;
- 2.º El porcentaje máximo de la contribución comunitaria con arreglo al artículo 13, apartado 4, del acto de base, modificado en la Decisión 258/2013/UE;
- 3.º Una descripción y un calendario detallados del programa subvencionado;
- 4.º En su caso, la parte de tareas y costes relacionados que el beneficiario final se proponga subcontratar con terceros;
- 5.º El presupuesto estimativo acordado y el plan de financiación del programa, incluido el porcentaje fijo de costes indirectos a que se refiere el anexo XI de la DC 2008/457/CE, modificada por la DC 2011/151/UE, en relación con las normas de elegibilidad del gasto;
- 6.º El calendario y las disposiciones de aplicación del Convenio (informes que deben presentarse, modificaciones y terminación);
- 7.º Los objetivos operativos del programa y los indicadores que se utilizarán;
- 8.º Definición de costes subvencionables;
- 9.º Las condiciones de pago de la subvención y los requisitos contables;
- 10.º Las condiciones de la pista de auditoría;
- 11.º Las disposiciones relevantes en materia de protección de datos;
- 12.º Las disposiciones relevantes en materia de publicidad.

3. El plazo de justificación de los gastos efectuados con cargo al programa subvencionado será de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución, recogido en el artículo 9 de esta resolución, tal y como se establece en el artículo 18.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, y la forma de presentación será la especificada en el número 2 del citado artículo.

Madrid, 28 de mayo de 2013.—El Director General de Migraciones, Aurelio Miras Portugal.

ANEXO I

Registro de Presentación	Registro de Entrada
--------------------------	---------------------

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES	Nº Exp.		
Denominación de la Convocatoria		Boletín Oficial del Estado		
		FECHA		

2. Datos de identificación de la entidad y del/de la representante legal

Nombre o razón social:		C.I.F.:		
		SIGLAS		
Domicilio		Tfno:		Fax:
C.P. Localidad		Provincia		Ámbito
e-mail:		Web		
Datos del/de la representante legal o apoderado/a				
Nombre :		D.N.I.:		
Cargo:				

3. Cuantía de la subvención solicitada

Denominación del/de los programas para los que se solicita subvención	Presupuesto total de cada programa	Cuantía solicitada para cada programa	Cofinanciación (cantidad aportada por la Entidad) (mínimo el 2% del coste total de cada programa)
TOTALES:			

Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada. (art. nº 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____
Firmado: _____

La presente solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al órgano convocante.

**ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**

1. Entidad solicitante.

Nombre:
C.I.F.

2. Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad y ámbito de actuación.

3.1. Fines de la entidad:				
3.2. Confederación o federación a la que pertenece:				
C.I.F.	Nombre			
3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:				
3.4. Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones:				
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:				
3.6. Fecha de declaración de utilidad pública (se acompañará copia de la resolución de reconocimiento):				
3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas:				
C.I.F.	Nombre	Siglas	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:**4.1. Inmuebles**

4.1.1. Inmuebles en propiedad:		Valor catastral
Total:		
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:		
Dirección completa		Importe anual arrendamiento
Total:		

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (acompañar documentación acreditativa)

--

4.3. Personal retribuido

	Puesto de trabajo	Número	N.º horas anuales trabajadas
F I J O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		
4.3.1. Situaciones especiales de fomento de empleo (Del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número que figure con contrato especial de fomento de empleo).			

4.4. Participación social y voluntariado

4.4.1. Personal voluntario con participación permanente en la gestión de la entidad (acompañar documentación acreditativa)			
Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
Total:			
4.4.2. Participación de voluntarios en el desarrollo de los programas (acompañar documentación acreditativa).			
N.º total:			

5. Presupuesto y financiación del año anterior.

5.1. Ingresos		
5.1.1. Financiación propia		Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios		
5.1.1.2. Otros Ingresos		
Total (A):		
5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3. Otras fuentes de financiación	Procedencia	Cuantía
Total (C):		
Total ingresos (A +B+C):		

5.2. Gastos.		Cuantía
5.2.1. CORRIENTES		
▪ Personal		
▪ Mantenimiento		
▪ Actividades		
▪ Otros Gastos		
Total gastos corrientes:		
5.2.2. INVERSIONES		
Total gastos inversiones		
Total gastos:		

5.3. Resumen de resultados del año anterior.					
Total Ingresos:		Total Gastos:		Diferencia:	

5.4. Auditoría externa 20__ (acompañar documentación acreditativa)
--

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso.

6.1. Ingresos.	Cuantía
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Financiación propia ▪ Subvenciones ▪ Otras fuentes de financiación 	
Total ingresos:	

6.2. Gastos.	Cuantía
6.2.1. CORRIENTES	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal ▪ Mantenimiento ▪ Actividades ▪ Otros Gastos 	
Total gastos corrientes:	
6.2.2. INVERSION	
- Total gastos inversiones:	
Total gastos:	

6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:

Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

7. Representatividad.**7.1. Distribución del n.º total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad Autónoma:**
(En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el n.º total de socios de las entidades integradas).

Comunidad	N.º socios/as	Comunidad	N.º socios/as	Comunidad	N.º socios/as
Andalucía		Castilla La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
N.º total de socios/as o afiliados/as:					

8. Especialización.

8.1. Colectivo/s al/a los que dirige su atención.					
8.2. Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en años anteriores.					
Denominación	Año	Colectivo	Ámbito	Beneficiarios/as	Coste

9. Voluntariado.

9.1. Distribución del n.º de voluntarios/as de que dispone la entidad para el desarrollo de sus programas, desglosados por Comunidad Autónoma (en el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el n.º total de voluntarios de las entidades integradas).					
9.2.					
Comunidad	Nº voluntarios/as	Comunidad	Nº voluntarios/as	Comunidad	Nº voluntarios/as
Andalucía		Castilla La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº total voluntarios/as:					
9.3. Detalles de las actividades en las que los voluntarios/as participan.					
9.4. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior.					
Nº de cursos: <input type="text"/>		Total de voluntarios/as formados: <input type="text"/>			

Don/Doña _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ANEXO III

DIAGNÓSTICO DEL BARRIO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA

1. Nombre del barrio:

2. Nombre de la Entidad solicitante:

3. Nombre de la Entidad ejecutante:

4. Denominación del programa:

5. Diagnóstico del barrio donde se llevará a cabo el programa (se ajustará a lo recogido en el apartado Quinto punto 5 de la Resolución):

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ANEXO IV**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA**

N.º Exp.		
----------	--	--

6. Nombre de la entidad.

	C.I.F.

7. Denominación del programa.

--

8. Descripción y fines del programa.

8.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:			
8.2. Descripción del contenido del programa y su localización territorial (barrio).			
8.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el programa.			
8.4. Actividades que incluye el programa y calendario previsto.			
Actividades	Nº Beneficiarios/as	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista
8.5. De las actividades descritas, relacionar las que incluyen la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, describiendo cómo se abordan estas cuestiones.			
8.6. Beneficiarios/as.			
8.6.1. n.º beneficiarios/as.			
8.6.2. Criterios para la selección de beneficiarios/as.			

8.7. Indicadores previstos para evaluar el programa: Relación de objetivos concretos e indicadores de impacto para su medición.

Objetivo	Indicador	Resultados esperados

Además, las entidades deberán incluir obligatoriamente estos indicadores:

1. Número de participantes en el programa. El resultado final deberá facilitarse desagregado por nacionalidad y sexo.
2. Número de jóvenes participantes en el programa.
3. Número de entidades (públicas o privadas) participantes.
4. Número de actuaciones de sensibilización incluidas en el programa.

9. Resultados cualitativos que se prevén alcanzar con la intervención para la mejor convivencia en el barrio.

--

10. Descripción de la metodología a utilizar.

--

11. Presupuesto.

GASTOS			INGRESOS	
Costes Directos (CD):			Subvención solicitada:	
1.	Costes de Personal			
2.	Equipos (alquiler)			
3.	Bienes Inmuebles (alquiler)			
4.	Contratación externa			
5.	Otros costes directos ⁽¹⁾			
Total Costes Directos :			Financiación propia (Mínimo, el 2% de coste total programa)	
Costes Indirectos (CI):⁽²⁾			Otras subvenciones	
Porcentaje: %:				
Total Costes Indirectos:			TOTAL INGRESOS	
TOTAL COSTES				

El presupuesto será equilibrado: los costes subvencionables totales serán iguales a los ingresos totales.

(1) Incluye Viaje y Estancia; Artículos de Consumo, Suministros y Servicios Generales, Costes derivados de los requisitos de la cofinanciación comunitaria, Honorarios de expertos y Gastos Específicos relacionados con grupos de destinatarios.

(2) Indicar el porcentaje que se aplique (máximo 7% de los Costes Directos).

12. Gestión del programa.

12.1. Personal:

12.1.1. Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional:

Categoría o cualificación profesional	Nº	Dedicación total al programa en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total gastos de personal
Totales:					

12.1.2. Personal voluntario que colabora en el programa:

Cualificación / Experiencia	Nº	Funciones	Dedicación al programa en horas
Total:		Total horas:	

12.2. Medios técnicos con que cuenta la entidad para el desarrollo del programa:

12.3. Subcontratación:

Tareas a subcontratar y motivación para la subcontratación	Entidad a subcontratar	coste
Total:		

12.4. Subvenciones anteriores: Indique si este programa ha sido subvencionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa
CONVOCATORIA		MEYSS	

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa
OTRAS CONVOCATORIAS		MEYSS	

12.5. Otras subvenciones: Indique si este programa ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

12.6. Si la entidad ha gestionado programas similares al solicitado y no han sido subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por otros Ministerios u otras Administraciones Públicas, especifíquelos e indique desde qué año viene realizándolos.

13. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del programa.

13.1. Acuerdos de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del programa (se adjuntará documentación acreditativa).

13.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

14. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del programa y su financiación.

Don/Doña _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado _____

ANEXO V

Logotipos

El logotipo, que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Dirección General de Migraciones, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países quedan obligadas a mencionar dicha financiación de forma claramente visible en todos los documentos publicados y distribuidos o durante la celebración de cualquier acontecimiento ligado al proyecto de acuerdo con la Decisión 457/2008/CE.

Junto al logotipo de la Dirección General Migraciones se incorporará el emblema del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países, según el modelo que a continuación se incluye:



ANEXO VI

Sello de imputación de gastos al FEI

El sello, que deberá estamparse en los originales de justificantes de gastos del programa que acompañarán la justificación económica, deberá llevar la identificación del programa y la cuantía que se imputa al mismo, así como mención a la cofinanciación FEI, y será según el modelo siguiente:

Justificante de gasto del programa subvencionado por la Dirección General de Migraciones para la ejecución del programa _____,
EXPTE. Nº: FEI/2013/____, cofinanciado por el Fondo Europeo para la Integración.
Importe imputado al programa: _____€

ANEXO VII

CATEGORÍAS DE GASTOS

Todos los gastos derivados del programa subvencionado, tanto los que se imputan a la subvención de la Dirección General de Migraciones (en adelante, DGM) como los que corren a cargo de la entidad beneficiaria de subvención, deberán ajustarse a los gastos elegibles descritos en este apartado.

En relación con la elegibilidad de los gastos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 20, Gastos subvencionables, de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Se ha de considerar que al hablar de **costes subvencionables en el presente anexo**, se deberá entender **costes elegibles**, a los efectos de justificación de gastos totales del programa.

1. Principios generales

La norma principal para la elegibilidad de las acciones es que las mismas se recojan en el programa subvencionado por la DGM.

De acuerdo con la Decisión del Consejo 2007/435/CE, de 25 de junio (en adelante, DC 2007/435/CE) sólo pueden ser destinatarios del FEI los inmigrantes regularizados y extracomunitarios, excepto:

- Ciudadanos extracomunitarios que hayan adquirido la nacionalidad de un estado miembro de la UE (los que tengan doble nacionalidad).
- Solicitantes de asilo, refugiados o personas con protección subsidiaria.

Los gastos derivados de actuaciones destinadas a personas de un perfil distinto al mencionado no se considerarán admitidos. La única excepción se refiere a actuaciones de sensibilización o de diálogo intercultural, donde se permitirá la participación de un porcentaje razonable de personas de otro perfil (españoles, comunitarios, etc.).

Se considera que los gastos a justificar son **elegibles** si:

- a) Se inscriben en el ámbito y los objetivos generales y específicos del Fondo descritos en la DC 2007/435/CE.
- b) Corresponden a las acciones descritas en la DC 2007/435/CE.
- c) Son necesarios para realizar las actividades del programa.
- d) Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad y eficacia de costes; en este sentido, se tendrá en cuenta, para admitir un gasto, el valor de mercado para ese gasto en concreto.
- e) Están vinculados a los grupos de destinatarios mencionados más arriba en la DC 2007/435/CE y se generan con arreglo a las disposiciones del Acuerdo de subvención (por ejemplo, respecto de la obligación de que aparezca el sello de imputación del FEI estampado en los originales de la documentación justificativa del gasto recogido en el documento de instrucciones para gestión, seguimiento y justificación de gastos del Fondo Europeo para la Integración, o de la obligación en materia de visibilidad por parte de los beneficiarios de la subvención).

- f) Han sido efectuados en el periodo de ejecución del programa establecido en la convocatoria (según fecha de documento justificativo de gasto, por ejemplo, la factura o nómina), siempre y cuando los pagos se realicen antes de la finalización del plazo de justificación del programa.

Los costes siguientes **NO serán elegibles**:

1. El IVA, excepto cuando el beneficiario justifique que no puede recuperarlo, mediante la presentación del correspondiente certificado.
2. Los rendimientos del capital, intereses deudores, comisiones de cambio, pérdidas de cambio, provisiones para pérdidas o deudas futuras, intereses adeudados, créditos de dudoso cobro, multas, sanciones económicas, gastos de pleitos y gastos excesivos e imprudentes.
3. Los gastos de representación exclusivamente para el personal del programa; se admiten los gastos de recepción razonables para acontecimientos sociales justificados por el programa tales como un acto al final del programa o reuniones del equipo de dirección del programa.
4. Los costes declarados por el beneficiario y cubiertos por otro programa por el que se reciba una subvención comunitaria;
5. La compra de terrenos, y compra, construcción y renovación/reforma de bienes inmuebles;
6. Las contribuciones en especie. Se entiende el hecho de que un tercero ponga a disposición gratuita del beneficiario un producto físico, un activo material o un servicio. Incluyen todos los bienes y servicios recibidos sin compensación: trabajo voluntario, disposición de bienes y servicios, donaciones, regalos, premios y recompensas, descuentos...

A continuación se resumen las diferentes categorías de costes elegibles, conforme al anexo XI de la Decisión de la Comisión de 3 de marzo de 2011, 2011/151/UE (en adelante, DC 2011/151/UE), junto con algunas observaciones aclaratorias.

CATEGORÍAS DE COSTES SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN – FEI	
COSTES DIRECTOS	
Personal	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Los costes directos de personal sólo son subvencionables en el caso de personas que desempeñen un papel directo y clave en el funcionamiento del programa como por ejemplo dirigiéndolo, planificando actividades, ejecutando (o controlando) las actividades operativas, prestando servicios a los destinatarios finales del programa, etc.</p> <p>Todo el personal cuyo coste se asigne al programa deberá documentarse mediante una decisión escrita o en un documento explícito de asignación, salvo que ya figure en el contrato la identidad del trabajador y el nombre del programa subvencionado.</p> <p>Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el III Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, publicado el 12-11-09 mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de Noviembre de 2009. Sólo podrán imputarse a la subvención las retribuciones devengadas por la actividad desarrollada en el programa.</p> <p>Se deberán incluir todas las contribuciones habituales pagadas por el empleador, pero deberán excluirse las primas, incentivos o planes de participación en beneficios. Las indemnizaciones por finalización de contrato solo serán financiadas por el FEI si las cantidades y condiciones están claramente expresadas en los contratos de trabajo temporales y siempre que correspondan proporcionalmente a los periodos de ejecución del programa cofinanciado por FEI.</p> <p>GASTOS NO ADMITIDOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gratificaciones sujetas al desempeño o al cumplimiento de objetivos. • Indemnizaciones por despido, salvo las indicadas anteriormente. • Subsidios por enfermedad a cargo de la Seguridad Social. • Subsidios por maternidad y paternidad a cargo de la Seguridad Social. • Ayudas a la jubilación

	<ul style="list-style-type: none"> • Otras ayudas. • Compensaciones por finalización de contrato, excepto las indicadas anteriormente. • Productos en especie concedidos (vehículos, vivienda, etc.) <p>Los costes de personal deben calcularse sobre la base de una combinación de unidades de tiempo dedicado al programa (por ejemplo, número de días o meses) y unidades de valor (por ejemplo, coste/día o coste/mes).</p> <p>La función descrita para el programa de cada una de las personas imputadas debe ser compatible con la estipulada en el contrato laboral.</p> <p>En esta partida <u>no se pueden imputar gastos de contratos mercantiles</u> (servicios profesionales independientes) derivados de colaboraciones de personal externo. Este tipo de gasto se justifica en Contratación externa .</p>
Equipos (alquiler, leasing)	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Serán imputables los gastos de alquiler de equipos y de las operaciones de arrendamiento financiero (<i>leasing</i>) siempre que se respeten las normas establecidas en España, la práctica y la legislación nacional, así como el periodo de duración del alquiler o del arrendamiento financiero para fines del programa.</p> <p>GASTOS NO ADMITIDOS</p> <p>Compra o amortización de equipos.</p>
Bienes inmuebles (alquiler)	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Los bienes inmuebles deberán tener las características técnicas necesarias para el programa y cumplir las normas y reglamentos aplicables.</p> <p>El alquiler de un inmueble puede imputarse cuando existe una relación clara entre el alquiler y los objetivos del programa, en las condiciones que se exponen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) el inmueble no se debe haber comprado mediante una ayuda comunitaria; b) el inmueble sólo debe utilizarse para la ejecución del programa. En caso contrario, solo será subvencionable la parte de los costes correspondientes al uso destinado al programa.
Contratación externa	<p>NORMAS GENERALES</p> <p>Como norma general, los beneficiarios finales deberán tener la capacidad de gestionar por sí mismos los programas y llevar a cabo las actividades con sus propios recursos. Sin embargo, está permitido contratar externamente parte de las tareas si su importe está claramente mencionado en el programa aprobado y en el acuerdo de subvención firmado.</p> <p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Tipos:</p> <ol style="list-style-type: none"> A) Subcontratación de la actividad que constituye el objeto de la subvención (por ejemplo, la contratación de una entidad externa que desarrolle un Servicio de Mediación familiar). La suma de las cantidades previstas en la Subcontratación no podrá superar el 50% del coste total del programa. B) Gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada (por ejemplo, un servicio de edición de manuales, catering, organización de un evento, etc.). C) Contratos de arrendamiento de servicios (por ejemplo, un formador durante un curso que dura varias semanas, un psicólogo que desarrolla el servicio de asesoría psicológica, etc.). D) Colaboraciones esporádicas (por ejemplo, un monitor para un taller de corta duración, un profesional que viene a dar una charla puntual, etc.). <p>GASTOS NO ADMITIDOS</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Contratación externa de tareas relacionadas con la gestión global del programa. b) Contratación externa que se añade al coste del programa sin aportar valor añadido proporcional al mismo. c) Contratación externa con intermediarios o consultores en que el pago consista en un porcentaje del coste total del programa, a menos que dicho pago lo justifique el beneficiario final con referencia al valor real de las obras realizadas o los servicios prestados. d) Gastos imputados a esta partida que no han sido autorizados previamente por la Dirección General de Migraciones, aunque hubieran estado reflejados en la memoria del programa subvencionado. e) En el caso de contratar externamente personal, no podrán imputarse a la subvención concedida retribuciones superiores a las establecidas para los diferentes grupos profesionales en el Convenio Único vigente para el personal de la Administración General del Estado. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. f) Cualquier gasto de esta partida no previsto en el presupuesto del programa aprobado y que no haya sido autorizado por la DGM.

OTROS COSTES DIRECTOS	Viaje y Estancia	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Los gastos de viaje y estancia son admisibles si se refieren a traslados del personal imputado como Coste Directo o de las otras personas que participen en las actividades del programa y cuyo viaje sea necesario para la ejecución del mismo.</p> <p>Los gastos de viaje se podrán imputar sobre la base de los costes reales, teniendo en cuenta la forma más barata de transporte colectivo y, por lo general, sólo se permitirán vuelos para trayectos superiores a 800 km (ida y vuelta), o cuando el destino geográfico justifique el viaje por avión. Deben conservarse las tarjetas de embarque. En los casos en que se utilice un vehículo privado, el reembolso se hará sobre la base de las tarifas abonadas por kilometraje, con arreglo a las normas oficiales publicadas en España (actualmente 0,19 Euros/km).</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>Las dietas y gastos de viaje podrán ser elegibles en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y sus actualizaciones, sobre indemnizaciones por razón del servicio.</p> <p>Límite máximo actual para la dieta diaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Alojamiento: 65,97 € (siempre se justificará con factura). * Manutención: 37,40 € (comida y cena diarios. No se incluye desayuno). * Dieta entera: 103,37 €.
	Artículos de Consumo, Suministros y Servicios Generales	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Los costes de artículos de consumo, suministros y servicios generales son elegibles siempre que se puedan determinar y sean directamente necesarios para la ejecución del programa.</p> <p>Artículos de consumo: aquellos bienes que no pueden ser "re-utilizados", si estos costes son identificables y directamente necesarios para la implementación del programa.</p> <p>Suministros: artículos de consumo general que habitualmente tienen un periodo de uso limitado y que se mantienen para su reutilización, si son identificables y directamente necesarios para la implementación del programa.</p> <p>Servicios generales: servicios aplicables a la organización en su totalidad que no están limitados a ningún departamento o función, si son identificables y directamente necesarios para la implementación del programa.</p>
	Costes directamente derivados de los requisitos de la cofinanciación comunitaria	<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Son costes necesarios para cumplir los requisitos derivados de la cofinanciación comunitaria, como los costes de visibilidad (una placa, pegatinas, etc.) transparencia, evaluación del programa, auditoría externa, garantías bancarias, etc.</p> <p>Los costes directamente derivados de la cofinanciación comunitaria son únicamente aquellos que implican un sobrecoste por el hecho de cumplir con la normativa comunitaria, por ejemplo el sello de imputación a FEI que debe estamparse en los originales de la documentación justificativa.</p> <p>Los gastos de folletos, carteles, etc., únicamente serán imputables si se trata de gastos en los que la entidad no incurriría si no estuviera cofinanciado por este Fondo y además si el material editado es claramente de difusión del programa subvencionado. Por ejemplo, un folleto sobre una exposición que forma parte del programa no sería admitido en esta partida, pero un anuncio de difusión del programa en su conjunto, sí.</p>
COSTES INDIRECTOS		<p>DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>Los costes indirectos son aquellos que no pueden definirse como costes específicos directamente relacionados con el desarrollo del programa.</p> <p>Los costes indirectos en los que se haya incurrido para la realización del programa podrán ser elegibles mediante una financiación a tanto alzado de un máximo del 7% de los costes directos elegibles del programa y no será necesaria su justificación.</p>

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LAS ENTIDADES MIEMBROS QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE PROPONE COMO EJECUTANTES DE LOS PROGRAMAS SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13.2.e) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Don/Doña
con D.N.I. n.º..... con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.).....
.....en representación de la entidad.....
con N.I.F....., en su calidad de.....

DECLARA:

- 1.- Que han presentado las autoliquidaciones que correspondan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades.
- 2.- Que han presentado las autoliquidaciones y la declaración resumen anual correspondientes a las obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta.
- 3.- Que han presentado las autoliquidaciones, la declaración resumen anual y, en su caso, las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 4.- Que han presentado las declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información reguladas en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el período en que resulten exigibles de acuerdo con el artículo 70 de dicha ley.
- 5.- Que no mantienen con el Estado deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- 6.- Que no tienen pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública declaradas por sentencia firme.

En, a, de de

Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LAS ENTIDADES MIEMBROS QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE PROPONE COMO EJECUTANTES DE LOS PROGRAMAS SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13.2.e) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Don/Doña
con D.N.I. n.º..... con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.)
....., en representación de la entidad.....
....., con N.I.F....., en su
calidad de.....

DECLARA:

Que no tienen deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta con las mismas, o las derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones de cotización o cualesquiera otras deudas con la Seguridad Social de naturaleza pública, salvo que las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En, a, de de

Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE TANTO LA ENTIDAD SOLICITANTE, COMO EN SU CASO, LAS ENTIDADES MIEMBROS QUE PROPONEN COMO EJECUTANTES DE LOS PROGRAMAS, NO ESTAN INCURSAS EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y ARTÍCULO 27 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

Don/Doña, con
D.N.I. n.º..... con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.).....
....., en representación de la entidad.....
....., con C.I.F....., en
su calidad de.....

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuesto de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.-No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (apartado decimoctavo 1.C.c de la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisito básicos)
- 6.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 7.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En, a de de

Autoridad Administrativa ante el que se otorga

Fdo.:
(Firma, nombre, antefirma y sello)

DECLARACION RESPONSABLE A EFECTOS DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 4.1 a), 6º DE LA ORDEN ESS/1423/2012, DE 29 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN EL AREA DE INTEGRACION DE LOS INMIGRANTES, SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCION INTERNACIONAL, APATRIDIA Y PROTECCION TEMPORAL

Don/Doña, con D.N.I. n.º, y domicilio a estos efectos en (localidad, provincia, calle, etc.), en nombre y representación de, con C.I.F., en su calidad de

DECLARA:

Que dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a), 6º de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, no ha reintegrado más del 40 % de las ayudas y subvenciones recibidas en cualquiera de las ultimas cinco convocatorias, como resultado de un procedimiento de reintegro, con cargo al presupuesto de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, o de la anterior Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.¹

En, a .. de de

Fdo:
(firma, nombre y sello)

¹ Con independencia de que el solicitante se encuentre en ese momento al corriente de pago de sus obligaciones de reintegro, en el sentido expuesto en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.